

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2482-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 4°, 5° y 12 de la Ley de Asistencia Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pedro Vázquez González.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de septiembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social con opinión de Salud.

II.- SINOPSIS

Incluir como servicios básicos de salud en materia de asistencia social el acceso a la alimentación para las personas con carencia alimentaria. Facultar a la Secretaría de Desarrollo Social para coordinará las acciones necesarias para la implementación del Sistema Nacional de Comedores Públicos Gratuitos, los cuales deberán guiarse por criterios de calidad y nutrición, para asegurar la alimentación de las personas con carencia alimentaria. En dichos esfuerzos podrán participar tanto el sector público, el privado y el social. Prever que la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, emitirá opinión en la definición de las reglas de operación del Sistema Nacional de Comedores Públicos Gratuitos. Establecer que el número de comedores que se instale por entidad federativa estará en función de la población con carencia alimentaria en cada una de ellas, tomando como parámetro de referencia la medición que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XII, pasando la actual a ser fracción XIII, al artículo 4; adiciona los párrafos segundo a quinto al artículo 5 y adiciona una fracción XIV, pasando la actual a ser fracción XV, del artículo 12, todos de la Ley de Asistencia Social</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción XII, pasando la actual a ser fracción XIII al 4; adiciona los párrafos segundo a quinto al artículo 5 y adiciona una fracción XIV pasando la actual a ser fracción XV del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XII. ...</p>	<p>Artículo 4. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y</p> <p>XII. Los sujetos con carencia alimentaria;</p> <p>XIII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>

<p>Artículo 5.- ...</p>	<p>Artículo 5. ...</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>Como parte de los servicios de asistencia social se crea el Sistema Nacional de Comedores Públicos Gratuitos en todo nuestro territorio que deberán guiarse por criterios de calidad y nutrición, para asegurar la alimentación de las personas señaladas en la fracción XII del artículo 4 de esta ley.</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>Para tal efecto la Secretaría de Desarrollo Social coordinará las acciones necesarias para la implementación del Sistema Nacional de Comedores Públicos Gratuitos. En dichos esfuerzo podrán participar tanto el sector público, el privado y el social.</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>En la definición de las reglas de Operación del Sistema Nacional de Comedores Públicos Gratuitos emitirá opinión la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados.</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>El número de comedores que se instale por Entidad Federativa estará en función de la población con carencia alimentaria en cada una de ellas, tomando como parámetro de referencia la medición que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p>
<p>Artículo 12.- ...</p>	<p>Artículo 12. Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:</p>
<p>I a XIII. ...</p>	<p>I. a XIII. ...</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>XIV. El acceso a la alimentación para las personas que tienen carencia de la misma conforme a lo señalado en el artículo 4</p>

<p>XIV. ...</p>	<p>fracción XII y párrafos segundo al quinto del artículo 5 de esta Ley;</p> <p>XV. Los análogos y conexos a los anteriores que tienda a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo y familias, su desarrollo integral.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Artículo Primero. La presente iniciativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo. La Cámara de Diputados aprobará anualmente los recursos destinados al Sistema Nacional de Comedores Públicos Gratuitos.</p>

JCHM